



Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210024100

Vista la manifestación realizada por la apoderada de la actora (pág. 50), en cuanto a la renuncia al poder otorgado, advierte el Despacho que la misma no cumple con lo estipulado en el art. 76 del C.G.P, específicamente en la acreditación del envío de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, razón por la cual no podrá tenerse en cuenta.

No obstante, observada la documental obrante a pág. 52, se tiene por revocado el poder inicialmente conferido a la Dra. ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO y se reconoce personería adjetiva a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, como apoderada de la parte convocante en los términos y para los fines del mandato conferido.

Finalmente vista la solicitud que antecede allegada por la apoderada de la parte solicitante, Dra. YULIANA DUQUE VALENCIA, y de conformidad con el art. 314 y 316 CGP, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO formulada por MOVIAVAL S.A.S. contra GESSICA MARIA PEREZ ANDRADE.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la orden de APREHENSION MATERIAL que recayó sobre la motocicleta de placas VOT42E. *Oficiese.*

TERCERO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

CUARTO. NO condenar en costas.

QUINTO. ARCHIVARSE el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8af0cd922527e540ec0eb508224d41e8bcd8835fd4ea65e9d7ba6e9178d0a86

Documento generado en 30/09/2021 08:08:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>